



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-2017-MPC

Cusco, 8 de noviembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 46° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 47° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...);

Que, el artículo 48° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOP) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos. Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva. Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad. Procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción;

Que, el artículo 49° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar

la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la Ley N° 27444;

Que, en virtud del artículo 245° del TUO de la Ley N° 27444, se faculta a cualquiera de las entidades de la Administración Pública, establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados;

Que, mediante Ordenanza N° 039-2013-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2013, se aprobó la incorporación de la Escala de Multas y Sanciones – ESCAMUL, (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 31-2017-MPC, de fecha 25 de octubre de 2017, se aprobó la Ordenanza Municipal que actualiza y modifica la Ordenanza Municipal N° 26-2015-MPC, de fecha 22 de diciembre de 2015, que Regula el Funcionamiento y Sanción de Establecimientos Comerciales del Cusco, (...);

Que, según Informe N° 1047-GDESM-GMC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, señala que "(...) la Ordenanza Municipal N° 031-2017-MPC, debe estar instrumentalizada para poder ejercer su aplicación; por lo que, se deben incluir las normas sancionadoras en la Escala de Multas y Sanciones - ESCAMUL; adjuntando además, propuesta de Escala de Multas y Sanciones, (...);

Que, a través del Informe N° 017-2017-JHC-OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que la Ordenanza Municipal N° 31-2017-MPC, de fecha 25 de octubre de 2017, en lo referido a las infracciones y sanciones ha sido evaluado en su contenido a cuya resultas se ha determinado lo siguiente: 1. Que, las infracciones y sanciones aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 31-2017-MPC, posterior a su evaluación por esta instancia, han sido codificadas dentro de la estructura convencional del ESCAMUL vigente. 2. Que, los numerales 14, 21, 231, 238, 117, 222, 235 y 237 en la relación de infracciones aprobada por la precitada ordenanza, por su duplicidad con lo establecido en el ESCAMUL vigente, seguirán manteniendo el mismo código vigente a fin de darle continuidad en los actos administrativos concluidos, en tanto mejora en su definición, extensión y redacción.”;

Que, mediante Memorandum N° 250-201-OGPPI-MPC, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su respectivo procesamiento y aprobación;

Que, de acuerdo al Informe N° 874-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación de la Escala de Multas y Sanciones – ESCAMUL de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPC; debiendo además, ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 75–2017–CDELTA-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Local y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que modifica la Escala de Multas y Sanciones – ESCAMUL de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2013, respecto a las infracciones incorporadas mediante Ordenanza Municipal N° 31-2017-MPC, de fecha 25 de octubre de 2017;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES
(ESCAMUL) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, APROBADA MEDIANTE
ORDENANZA MUNICIPAL N° 039 – 2013 – MPC, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013,
RESPECTO A LAS INFRACCIONES INCORPORADAS MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°
031 – 2017 – MPC, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.**

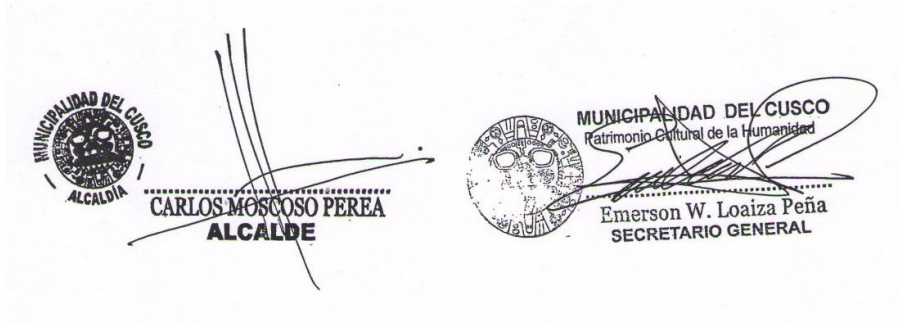
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que modifica la Escala de Multas y Sanciones (ESCAMUL) de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2013, respecto a las infracciones incorporadas mediante Ordenanza Municipal N° 031-2017-MPC, de fecha 25 de octubre de 2017 y como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



The image shows two official signatures and stamps. On the left, the signature of Carlos Moscoso Perea is written over a circular stamp of the Municipality of Cusco. Below the signature, the text reads "CARLOS MOSCOSO PEREA" and "ALCALDE". On the right, the signature of Emerson W. Loaiza Peña is written over a circular stamp of the Municipality of Cusco. Below the signature, the text reads "Emerson W. Loaiza Peña" and "SECRETARIO GENERAL".